



**“APRUEBAN LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CÍRCULO DE INVESTIGACIÓN FRAQTAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”**

**RESOLUCIÓN N° 297-CU-2019-UAC**

Cusco, 19 de junio de 2019



**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N° 440-2019-VRIN-UAC de fecha 27 de mayo de 2019 y anexos correspondientes, cursado por la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de institutos, centros y círculos o asociaciones de investigación de la Universidad Andina del Cusco aprobado mediante Resolución N° 170-CU-2016-UAC de fecha 03 de marzo de 2016 y modificada mediante Resolución N° 228-CU-2017-UAC de fecha 02 de junio de 2017 y 577-CU-2017-UAC de fecha 18 de diciembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura con su visto bueno solicita al Vicerrectorado de Investigación la creación del Círculo de investigación FRAQTAL de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, para cuyo efecto adjunta los requisitos de norma.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31° del acotado, la Vicerrectora de Investigación a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario la solicitud de creación del Círculo de Investigación FRAQTAL de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, acompañado de su Estatuto correspondiente, los cuales cuentan con su opinión favorable previo informe de la Dirección de Gestión de la Investigación y Producción Intelectual.

Que, considerando que son fines de la Universidad Andina del Cusco, formar profesionales de excelente nivel académico en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología y las humanidades y en cumplimiento de las funciones de investigación de la Universidad Andina del Cusco consignado en el literal b) del Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, así como según lo establecido por el artículo 32° del Reglamento de institutos, centros y círculos o asociaciones de investigación de la UAC, el Honorable Consejo Universitario aprueba la creación y funcionamiento del mencionado círculo de investigación.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 11 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO**

**APROBAR** la creación y funcionamiento del Círculo de investigación FRAQTAL de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.



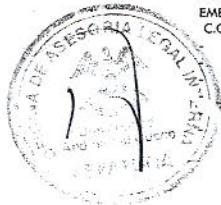


**SEGUNDO** ENCOMENDAR, a las dependencias administrativas y académicas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

EMB/SG/APC/kibm  
C.C.

VRIN/VRAD/VRAC  
FIA  
DGI  
Círculo de Inv.  
Interesados  
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Enderic Mendoza Bolívar  
RECTOR

